

**RESOLUCIÓN No 001498 DE 2022**

( 21 JUL 2022 )

<<Por la cual se retira del servicio a William Rodríguez por cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez>>

**LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas el literal d) del artículo 1º del Decreto Departamental 0040 del 09 de mayo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que revisados los requisitos de edad y semanas de cotización al Sistema General de Seguridad Social en Pensión en la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, se establece que el señor WILLIAM RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79120230 cumple con los requisitos exigidos por el artículo 33 de la ley 100 de 1993, para acceder a la pensión de vejez.

Que en ejercicio de la facultad otorgada por el inciso 4 del artículo 2.2.11.1.4 del Decreto 1083 de 2015, el Departamento de Cundinamarca en calidad de empleador solicitó el reconocimiento de la pensión por vejez a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES en favor del señor WILLIAM RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79120230. Esto sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1821 de 2016, para quienes aplica ésta, que habiendo cumplido los requisitos para acceder a la pensión de vejez, hayan manifestado oportunamente su decisión de permanecer en el empleo hasta que cumplan la edad de retiro forzoso.

Que revisada la Historia Laboral del servidor público se verificó que no existe evidencia que acredite el uso del derecho a permanecer activo en el servicio hasta la edad de retiro forzoso fijada por la Ley 1821 de 2016 en 70 años.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, a través de la Resolución SUB 233270 del 22 de septiembre 2021, reconoció la prestación económica de Pensión de Vejez al servidor público WILLIAM RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79120230, advirtiendo que el ingreso a nómina de pensionados quedaría suspendido hasta tanto se acredite el retiro del servicio.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal e, dispone:

*"Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez".*

Que mediante Sentencia C-501-05 de 17 de mayo de 2005, se declaró la exequibilidad condicionada de este literal, en el entendido de que no se pueda dar



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321 -  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov  
 www.cundinamarca.gov.co

*Prof. Luis*

**RESOLUCIÓN No. 007498 DE 2022**

( 21 JUL 2022 )

<<Por la cual se retira del servicio a William Rodríguez por cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez>>

por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente.

Que así mismo el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, señala como causales de retiro del servicio:

*"ARTÍCULO 2.2.11.1.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: 4. Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez".*

Que el señor WILLIAM RODRÍGUEZ, es titular del cargo Conductor Mecánico, Código 482, Grado 06, en el Despacho del Secretario de la Secretaría de Ambiente.

Que según lo previsto la Ley 909 de 2004, artículo 41, literal e) condicionado por la Sentencia C-501-05 de 17 de mayo de 2005; el inciso 1º del parágrafo 3º del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9º de la Ley 797 de 2003 y reglamentado a través del Decreto 2245 de 2012, en lo referente a garantizar la inclusión en nómina de pensionados y, toda vez que ésta se encuentra condicionada al retiro del servicio por parte del empleador, de acuerdo con el acto administrativo de reconocimiento de la pensión, es procedente dar por terminada la relación legal y reglamentaria mediante el retiro del servicio del servidor público pensionado, a partir del **31 de octubre de 2022, a efectos de garantizar su inclusión en nómina y su mínimo vital.**

Que en aplicación de los artículos 128 de la Constitución Política y 19 de la Ley 4ª de 1992, en el evento que el funcionario perciba simultáneamente para el mismo período mensual, ingreso por salario y mesada pensional, deberá reintegrar de inmediato el valor pagado por salario o autorizar el descuento de la liquidación final de sus prestaciones sociales; con el fin de no incurrir en presuntas conductas disciplinarias, así como constitutivas de infracción a la Ley Penal.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Retiro del servicio: Retirar del servicio** al señor WILLIAM RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79120230, titular del empleo de Conductor Mecánico, Código 482, Grado 06, en el Despacho del Secretario de la Secretaría de Ambiente, a partir del **31 de octubre de 2022**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal. 111321 -  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

*Handwritten signature*



#GestiónHumanaEficiente

**RESOLUCIÓN No. 001498 DE 2022**

( 21 JUL 2022 )

<<Por la cual se retira del servicio a William Rodríguez por cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez>>

**ARTÍCULO 2º. Notificación y recursos.**- Notificar la presente Resolución por la Dirección de Administración del Talento Humano al servidor público, señor WILLIAM RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79120230, en la forma prevista en los artículos 67 y 69 del CPACA. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición que deberá ser interpuesto ante la Secretaría de la Función Pública de Cundinamarca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3º. Comunicaciones:** Comunicar al jefe inmediato Secretario del Despacho de la Secretaría de Ambiente, al Archivo de Historias Laborales de la Secretaría de la Función Pública y, a COLPENSIONES el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes y en especial para el trámite de inclusión en nómina de pensionados.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, 21 JUL 2022

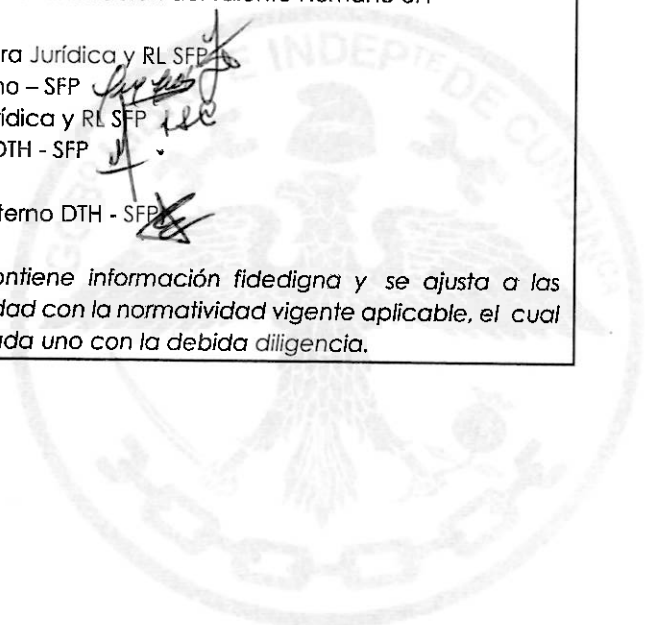
**PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**  
Secretaría de la Función Pública

Aprobó: Freddy Orlando Ballesteros Velosa / Director de Administración del Talento Humano-SFP

Revisó: Zamandha Aurora Gelvez G./Jefe Oficina Asesora Jurídica y RL SFP  
Luz Inés Sandoval Estupiñán/ Abogada Despacho – SFP  
Luisa Isabel Salas Cantillo /Abogada Asesora Jurídica y RL SFP  
Natalia Andrea Fernández Rodríguez /Gerente DTH - SFP

Elaboró: Francisco Gustavo Cufiño Ramírez/Abogado externo DTH - SFP

Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiada, proyectada, revisada y aprobado por cada uno con la debida diligencia.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

